

RESOLUCION MINISTERIAL Nro. 033

La Paz, 31 MAR. 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Minería y Metalurgia, fue restituido mediante Ley No. 2840 de 16 de septiembre de 2004, Decreto Supremo No. 27998 de fecha 3 de febrero de 2005, ratificada con Ley 3351 Ley de Organización del Poder Ejecutivo de fecha 21 de febrero de 2006 y Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional; tiene por objeto formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar políticas de desarrollo en materia de prospección, exploración y explotación de minerales, concentración, fundición, refinación, comercialización e industrialización de minerales y metales.

Que, por primera vez el soberano, el 25 de enero de 2009 marcó un hito en la historia democrática de Bolivia, toda vez que el pueblo boliviano, a través del voto libre y directo, decidió aprobar la Nueva Constitución Política del Estado elaborada por la Asamblea Constituyente y ajustada por el Congreso Nacional y avanzar hacia la construcción colectiva del Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías que profundice y consolide una Bolivia Digna, Democrática, Productiva y Soberana.

Que, la estructura y funciones el Órgano Ejecutivo expresan, a partir de los preceptos constitucionales, una forma horizontal del ejercicio del poder basada en la soberanía del pueblo cuya delegación asume el reto de conducir las transformaciones estructurales en coordinación con las entidades territoriales autónomas en un proceso de construcción democrática con visión compartida de gestión y servicio público.

Que, los principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, inclusión, dignidad, equidad e igualdad de oportunidades, criterios de plurinacionalidad, transparencia, control social, equidad y medio ambiente, deben ser ejes transversales que rijan el funcionamiento de los Ministerios y en el caso concreto del Ministerio de Minería y Metalurgia como gestor de un Órgano creado para servir a la ciudadanía, con permanente fiscalización de la sociedad.

Que, la Nueva Constitución, necesariamente deriva en cambios institucionales de orden estructural, se requieren normas que viabilicen su aplicación. En este sentido la nueva estructura constitucional genera la posibilidad de que el Órgano Ejecutivo pueda diseñar su estructura y funcionamiento directamente y a fin de garantizar la correcta implementación de los principios, valores y disposiciones de la nueva Ley Fundamental.

Que, el Decreto Supremo 29894 de 7 de febrero de 2009 “Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional”, en el capítulo XIII (Art. 74 y siguientes) determina la Estructura Jerárquica del Ministerio de Minería y Metalurgia, y las atribuciones del Ministro y los Viceministros en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental establece que todos los sistemas serán regidos por los órganos rectores.

CONSIDERANDO

Que, el Informe No. 63-UP 14/2009 de fecha 26 de marzo de 2009, emitido por la Dirección de Planificación, concluye que el Ministerio de Minería y Metalurgia cuenta con los instrumentos técnico metodológico para la implementación de la nueva estructura organizativa en el marco de la normativa establecida para el efecto; por lo que recomienda derivar el informe con el material adjunto a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la elaboración del informe legal y la Resolución Ministerial correspondiente poniendo a consideración, el descriptor de puestos requeridos en la nueva estructura orgánica, el organigrama del MMM elaborado en base a los procedimientos técnicos establecidos en el RE – SAP del MMM y el manual de organización y funciones elaborado de manera participativa en el marco de lo establecido en el RE SAP del MMM.

Que el informe 122DJ54/2009, concluye que se cuenta con lo siguiente; “conformidad al informe No. 62-up 14/2009 de fecha 26 de marzo de 2009 emitido por la Dirección General de Planificación, toda vez que se cuenta con los instrumentos técnico y metodológico, corresponde la implementación de la nueva estructura organizativa del Ministerio de Minería y Metalurgia mediante una Resolución Ministerial en el marco de la normativa legal vigente”.

POR TANTO.-

El Ministro de Minería y Metalurgia en uso de sus legítimas atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los siguientes instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

1. El **DESCRIPTOR DE PUESTOS** requeridos en la nueva estructura orgánica y la descripción de las funciones de cada puesto de trabajo.
2. El **ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE MINERIA Y METALURGIA** que refleja de manera sintética la estructura del nuevo MMM.
3. El **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, elaborado en el marco de lo establecido en el RE SAP del MMM.

SEGUNDO.- APROBAR el Informe No. 62-UP 14/2009 de fecha 26 de marzo de 2009 y emitido por la Dirección de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia y el Informe 122DJ54/2009 de fecha 31 de marzo de 2009 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Luis Alberto Echazú A.

MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA